

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora Juez informándole que se recibió vía correo electrónico el memorial el día 31 de Enero de 2024 por parte de la demandante Kelly Jhoana Rincón donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, veintidós de Febrero de dos mil Veinticuatro

Auto interlocutorio N° 036
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Kelly Jhoana Rincón
Demandada: Lilia de Socorro Ochoa de Bustamante
Radicado: 2020-00120-00

En consideración a la solicitud de terminación, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por la Señora KELLY JHOANA RINCÓN en contra de la Señora LILIA DE SOCORRO OCHOA DE BUSTAMANTE de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por pago total de la obligación. El Juzgado dispondrá la terminación del proceso y hará pronunciamiento respecto de las medidas cautelares que reposan en el Despacho para este proceso conforme a las manifestaciones que se realizan en el escrito anterior.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle;

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO promovido por la Señora KELLY JHOANA RINCÓN en contra de la Señora LILIA DE SOCORRO OCHOA DE BUSTAMANTE de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por pago total de la obligación y para lo cual se dispone lo siguiente:

Segundo: Se dispone EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas en el proceso. Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos de Jardín Antioquia , respecto del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.004-14440 a fin de levantarse la medida cautelar impuesta en el asunto.

Tercer: Hecho lo anterior de conformidad con el artículo 122 del CGP, dispóngase el archivo del presente trámite, por no encontrarse pendiente de otra actuación.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico N° 014 Del 23-02-2024

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bba731ada7c8de44d8941075079c5c5c5ef7b46c48dea883e58a346b2c20f0**

Documento generado en 22/02/2024 03:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>